



Indicaciones para el ejercicio del ministerio pastoral

**Instituciones de la
Compañía de Jesús en España**

**Versión 3
16 de mayo de 2013**

CONTENIDO

1. Introducción	4
2. Ámbito de aplicación	5
3. Algunos delitos y conductas impropias	6
3.1. En el código penal español	6
3.2. En la legislación canónica.....	7
4. Indicaciones	8
4.1. Un servicio pastoral cuidado y de calidad ...	8
4.2. Desvelar actitudes ambiguas.....	8
4.3. Relaciones respetuosas y correctas	10
4.4. Cautelas generales.....	10
4.5. En público, mejor.....	12
4.6. Muestras de preferencia y afecto.	13
4.7. Regalos y relaciones económicas.....	14
5. Puesta en práctica	14

1. Introducción

Estas indicaciones pretenden ayudar a quienes trabajan en pastoral en instituciones relacionadas con la Compañía de Jesús a ofrecer un ministerio de la mejor calidad posible y proceder de modo correcto, previniendo situaciones indeseables, en el ejercicio de la misión que les encomienda la institución y en representación de ella. El ministerio apostólico necesita una preparación específica espiritual e intelectual. Además de esa capacitación remota, la exigencia de calidad que hoy se aplica a toda actividad social requiere formación permanente y evaluación para discernir lo que se hace, cómo se hace y cómo es recibido y percibido. Quien ejerce el ministerio ha de cuidar su preparación personal, su talante, su propia situación espiritual y su capacidad de relación con otras personas.

En el siglo XVI, san Ignacio creyó necesario dar reglas a los jesuitas sobre el modo externo de comportarse y les pedía que *«en todo el hombre exterior se vea en ellos modestia, humildad y madurez religiosa y edificación en todos los que los miran»*. Sobre el cuidado con que trabajó estas reglas, él mismo decía: *«Yo os certifico que me han costado a mí estas reglas más de siete veces de oración y lágrimas»*¹. En este contexto ignaciano hay que añadir que, así como la interior ley de la caridad y amor es la que da sentido a todas las normas, estas indicaciones no pueden cubrir todos los casos concretos posibles, pero pretenden señalar el espíritu con que un sano discernimiento guíe nuestra actuación pastoral.

¹ *Monumenta Ignatiana*, serie IV, t. I, p. 366.

Todas las instituciones de la Compañía de Jesús pretenden ayudar al crecimiento humano y personal de quienes las frecuentan. Desde el inicio de la Compañía de Jesús esa atención pastoral se ejerce en muchos casos en forma de atención personal. Ese rasgo, esencial en los Ejercicios Espirituales, ha sido y es distintivo del modo de ser de la Compañía y de sus instituciones. Hoy, en un contexto social completamente distinto del que conoció san Ignacio, la atención personal ha de prestarse también con la más cuidada preparación, con la máxima advertencia y con el mayor respeto a quienes la reciben. En casos extremos la relación apostólica puede derivar en relación perniciosa, consciente o inconsciente, que dañe fuertemente a quien da ayuda pastoral y a quien la recibe.

El respeto a la dignidad de las personas y a su desarrollo exige la observancia de normas de comportamiento que garanticen a todos la protección que naturalmente se les debe y que el ordenamiento jurídico les garantiza. Ese principio se aplica especialmente a la protección de las personas más vulnerables frente a posibles abusos, especialmente al abuso sexual.

2. Ámbito de aplicación

Estas indicaciones se refieren explícitamente a los jesuitas en el ejercicio ministerial². Algunas pueden también ayudar a todas las personas que ejercen acción pastoral o

² Muchas instituciones se dotan de estos códigos de conducta. En la elaboración de este documento se han tomado muchas indicaciones del documento *Integrity in ministry*, de la conferencia episcopal y de los superiores religiosos de Australia. La Compañía de Jesús en España ha elaborado también un «Código de conducta de la Compañía de Jesús en España», un «Protocolo de intervención en casos de abusos sexuales sobre menores o personas que habitualmente tienen uso imperfecto de razón para uso de los provinciales de la Compañía de Jesús en España» y unas «MODO DE PROCEDER en relación con los menores a efectos de evitar conductas impropias».

ayudan a ella en instituciones en las que la Compañía de Jesús tiene responsabilidad: los equipos de pastoral, los voluntarios y colaboradores en parroquias y todos los que desde estas instituciones y en representación de ellas actúan ante terceros.

Quien ejerce el ministerio ha de ser consciente de que cualquier posible relación con otra persona en estas circunstancias no es una mera relación libre entre personas libres, ya que la función que desempeña lo constituye en una especial situación de responsabilidad ante la ley civil y eclesiástica. Así sucede, por ejemplo, en las relaciones profesor-alumno, empleador-empleado, psicólogo-cliente, confesor-penitente, director de ejercicios-ejercitante, acompañante espiritual-dirigido, monitores-grupos infantiles o juveniles, catequistas-iniciados en la fe.

En su aspecto de prevención estas indicaciones han de aplicarse a la actuación ante todas las personas atendidas por los jesuitas y sus instituciones y especialmente a las susceptibles de ser víctimas de delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Además de los menores se incluyen especialmente en esa categoría las personas vulnerables (por ejemplo, por discapacidad) y aquellas con las que existe una relación de autoridad o una relación laboral, docente o de prestación de servicios continuada o habitual.

3. Algunos delitos y conductas impropias

3.1. En el código penal español

En el anexo se recogen algunos delitos contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el código penal

español. No solo entran en esa enumeración los más evidentes como la violación, la agresión o abuso sexual, el estupro fraudulento, el exhibicionismo o la prostitución o corrupción de menores; figuran también otros como el proponer a un menor de trece años a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación concertar un encuentro a fin de cometer cualquier delito de agresiones sexuales, abusos sexuales y corrupción de menores, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento. En alguno de estos delitos se detalla que puede darse en el marco de una relación laboral, docente o de prestación de servicios. Según los delitos y las circunstancias se señalan penas de prisión de uno, dos, cinco, seis, diez, doce y hasta quince años. Contra todas estas conductas constitutivas de delito se debe proceder de acuerdo con las normas y procedimientos contemplados en la legislación penal y procesal.

3.2. En la legislación canónica

En el Derecho Canónico se tipifican también delitos y sanciones para los clérigos y religiosos. Por ejemplo, el delito contra el sexto mandamiento del decálogo cometido por un clérigo con una persona menor de 18 años está reservado a la Congregación para la Doctrina de la Fe. El Código contempla ese acto como un motivo de expulsión del instituto religioso para cualquiera de sus miembros (sea clérigo o no). También está reservado a la Congregación para la Doctrina de la Fe el delito que consiste en la adquisición, retención o divulgación, con un fin libidinoso, de imágenes pornográficas de menores de

edad inferior a 14 años por parte de un clérigo en cualquier forma y con cualquier instrumento.

4. Indicaciones

4.1. Un servicio pastoral cuidado y de calidad

- a) Cuide su vida interior. Es esencial para el ministerio.
- b) Cuide su formación permanente a través de lecturas y actividades de formación sobre Teología, Sagrada Escritura, Homilética, Liturgia, sobre técnicas de comunicación y habilidades para celebrar y proclamar la palabra de Dios, sobre el conocimiento de la realidad social en la que se desarrolla la misión.
- c) Evalúe sus actuaciones. Lo que no se evalúa se devalúa. Conviene que cada comunidad o institución establezca su método de evaluar su labor colectiva y la de cada persona. Si le hacen observaciones, no se empeñe sin más en defender ante ellas su propio criterio; examine si conviene cambiar.

4.2. Desvelar actitudes ambiguas

- a) Sea consciente de que usted desempeña un papel profesional o institucional, no meramente privado. Las personas con quienes usted trata, en principio, confían en su buena intención y tienden a obedecer a su autoridad. La ley no contempla su relación con estas personas como la de dos adultos que actúan y consienten libremente. Usted tiene en su actuación las responsabilidades civiles y canónicas inherentes a la función que desempeña.
- b) La relación pastoral deriva fácilmente en una relación personal, incluso en amistad. Para salvaguardar esa

relación y esa amistad, conviene tener claros los límites, más allá de los cuales podemos encontrarnos en un tipo de relación que no hemos elegido libremente. Es un proceso paulatino, no siempre consciente ni verbalizado.

- c) En un deseo de sinceridad para con uno mismo, hay que intentar objetivar las relaciones personales que pueden poner en cuestión nuestra vocación. Ayuda para ello, aunque no se perciba un claro peligro, conferir con una persona de su confianza, a la que tome como consejero, director o acompañante espiritual, sobre cualquier situación que empiece a temer que sea ambigua o en la que sospeche que otras personas puedan ver ambigüedad. Asegúrese de que esta persona le ayudará diciéndole la verdad; no se callará ni se quedará a medio camino por no herirle.
- d) Confiera particularmente con esta persona cuando aprecie que no son claros los límites entre la actuación pastoral y personal. Sepa reaccionar cuando se ve excesivamente implicado en la situación de otras personas y se sienta incapaz de mantener distancias.
- e) Confiera y revise la relación pastoral cuando usted, o la persona a la que ayuda o ambos se encuentren continuamente frustrados, a disgusto o enfadados; cuando sienta atracción sexual hacia la otra persona o perciba que la otra persona la siente hacia usted; cuando en la relación pastoral se proyecten sus sentimientos propios sobre otras personas, o cuando vea que la persona a la que ayuda no hace nada para resolver sus problemas, pero sigue acudiendo.
- f) En algunos casos puede ser necesario interrumpir la relación pastoral. Reconozca las situaciones en que

debe remitir a otros profesionales cualificados. No use tests o herramientas psicológicas si no está profesionalmente cualificado.

4.3. Relaciones respetuosas y correctas

- a) Evite las actitudes de personalismo y dominio sobre el grupo. Promueva la iniciativa y la participación en las decisiones y la confianza para sugerir y ofrecer críticas positivas. Asigne misiones propias de las que cada uno se responsabilice con madurez. Evite el servilismo.
- b) Respete la diversidad de carismas e ideas. Ayude a cada persona en su vocación. Trate a todos respetando las desigualdades. Cuide lo que dice sobre unos y otros grupos sociales, políticos o de Iglesia y el modo en que lo dice.
- c) Trate a todas las personas con educación y respeto. Evite signos de preferencia o discriminación. Procure no mostrarse enfadado ni gritar; con esos gestos puede destruir una labor pastoral de años.

4.4. Cautelas generales

- a) Sea prudente. Otras personas pueden interpretar mal sus acciones, a pesar de todo lo bien intencionadas que sean. No se fíe únicamente de su buen nombre como protección. No piense «eso a mí no me pasará». Frecuentemente quien tiene un problema no se ha dado aún cuenta cuando ya lo han percibido y lo comentan muchos a su alrededor. No menosprecie cualquier indicación de que su comportamiento puede ser mal entendido. Tome conciencia de las situaciones que implican riesgos, y sepa cómo

evitarlas. No quite importancia, ni exagere sobre las normas de prudencia en el trato con otras personas y en particular con la infancia. Se requiere cautela en todas las situaciones de interacción personal.

- b) Fomente la confianza y sinceridad entre jóvenes y adultos para que indiquen abiertamente actitudes y comportamientos que les disgusten.
- c) Esté informado y advertido sobre las causas, indicios y señales de abuso de menores y sobre lo que puede interpretarse como descuido en la protección de los niños. Conozca los protocolos y procedimientos que hay que seguir cuando se sospecha o se sabe que se está produciendo un abuso.
- d) Utilice responsablemente internet y los medios electrónicos. Sea consciente de que su uso no es anónimo ni secreto, pues siempre quedan rastros y huellas. Alguien puede tener acceso a ello; generalmente el administrador del sistema se da cuenta y la policía lo vigila. No enseñe a los menores juegos violentos ni inapropiados, ni sitios de internet u otros medios que puedan ser interpretados como pornografía.
- e) Cuide el lenguaje verbal y no verbal. No pronuncie vulgaridades ni expresiones soeces. Evite la familiaridad excesiva. No haga nunca comentarios o gestos sugerentes de naturaleza sexual, ni siquiera en broma.
- f) Nunca haga fotos ni tome vídeos de carácter privado o íntimo. Si se realizan fotos para uso de la institución, preferentemente de grupo, no se hagan nunca en situaciones comprometidas.
- g) Evite en su actitud y en la de las personas que dependen de usted cualquier apariencia de acoso

físico, verbal o escrito como: acoso escolar (*bullying*), insultos por cualidades religiosas, étnicas o raciales, contacto inapropiado, juegos y comentarios sexuales, petición de favores sexuales, muestra de material pornográfico, creación de ambientes hostiles, ofensivos, intimidatorios o humillantes.

h) Nunca aplique castigo físico, corporal.

i) Nunca dé alcohol o sustancias peligrosas a los menores.

4.5. En público, mejor

a) Ofrezca o preste la atención pastoral en sitios abiertos y visibles, o en despachos con puerta de cristal que se vea desde fuera, o, si esto no es posible, con la puerta abierta. Procure no atender en los dormitorios de una comunidad religiosa.

b) Busque siempre la transparencia, procurando que cualquier actuación sea a la luz del día y verificable con testigos. Evite, en lo posible, situaciones comprometidas en las que un adulto se pueda encontrar solo con otra persona de modo comprometedor.

c) Celebre el sacramento de la reconciliación respetando el derecho de los penitentes a la privacidad y seguridad del entorno. Ofrezca opciones de apertura y visibilidad para quienes las desean.

d) No pase tiempo a solas con menores. No lleve a menores a solas en el coche, ni siquiera en trayectos cortos, salvo que resulte imprescindible por razones de seguridad. En tal caso, asegúrese de que un adulto educador u otro empleado sepa que lo va a hacer. En

general, comunique a los responsables las intervenciones con menores susceptibles de ser mal interpretadas o que generen riesgo.

- e) No esté por la noche en la misma habitación que un menor o una persona vulnerable. Evite, siempre que sea posible, estar solo con un menor o con un grupo de menores al dormir, vestirse o en las zonas de baño. Si esta situación es inevitable, ponga sumo cuidado en comportarse con buen juicio y prudencia y adopte todas las cautelas para crear un ambiente seguro, con la mayor claridad y visibilidad posibles, y, si puede ser, con la autorización de los padres o de un responsable de los menores.

4.6. Muestras de preferencia y afecto

- a) No muestre favoritismo individual a alumnos o a subordinados, ni con obsequios que se puedan malinterpretar ni de palabra.
- b) Las muestras de afecto son relevantes y, en el caso de los menores, son necesarias para el buen desarrollo de los procesos formativos. Están relacionadas con la acogida, la aprobación, la comprensión, la escucha empática o el aprecio por el otro, pero no implican necesariamente contacto físico. Evite todo contacto inadecuado o innecesario, físico o verbal, que pueda prestarse a ambigüedades. Sea parco en las manifestaciones de afecto con menores, evitando caricias, besos o abrazos imprudentes, injustificados o que se puedan interpretar mal.
- c) Hay sensibilidades muy diversas en distintas personas y culturas ante gestos de iniciar o responder a contacto físico, como besos de saludo o agarrar el

brazo para animar a alguien. Lo que usted considera normal puede parecer a otras personas, sobre todo si provienen de culturas de otros países, una agresión. El discernimiento debe llevar a un justo medio. Sin caer en comportamientos extraños por obsesión en las cautelas, se han de encontrar los gestos y palabras adecuados y en los contextos apropiados para que no generen ambigüedad, no comporten estimulación erótica, ni ocasionen desagrado o invasión de la intimidad de la otra persona.

4.7. Regalos y relaciones económicas

- a) No acepte la dirección espiritual cuando haya conflicto de intereses o se mezcle una relación económica o laboral. Sea muy prudente en dar y recibir regalos.
- b) Deje constancia en recibos entregados o registros institucionales de la aceptación de todos los donativos recibidos en metálico o de los beneficios a favor de su institución.
- c) No pida regalos, recompensas o beneficios que comprometan la libertad del ministerio, y rechácelos si se le ofrecen. Actúe con discernimiento y buen juicio al dar regalos o favores.
- d) No tome prestado ni se quede con dinero de las cuentas de la institución.

5. Puesta en práctica

Cada persona e institución deben examinar y determinar en su caso cómo aplicar estas indicaciones y verificar concretamente que se cumplan en las situaciones en las

que se desarrolla su trabajo. Los superiores y directores han de velar por su aplicación.

Anexo

Algunos delitos tipificados en el código penal español, que constituyen atentados contra la libertad e indemnidad sexuales:

- la agresión sexual: cuando el atentado se lleva a cabo utilizando violencia o intimidación.
- la violación: cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías.
- el abuso sexual: cuando se realizan actos en los que, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, atenten contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona. Se niega toda validez al consentimiento de la víctima cuando:
 - sea menor de trece años.
 - se halle privada de sentido.
 - se abuse de su trastorno mental.
 - se haya obtenido prevaliéndose el responsable de una situación de superioridad manifiesta que coarte la libertad de la víctima.
- el estupro fraudulento: cuando se realicen, interviniendo engaño, actos de carácter sexual con persona mayor de trece años y menor de dieciséis.
- el acto de contactar con un menor de trece años a través de internet, del teléfono o de cualquier otra

tecnología de la información y la comunicación y proponer concertar un encuentro con el mismo a fin de cometer cualquier delito de agresiones sexuales, abusos sexuales y corrupción de menores, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento (*on-line grooming*).

- el acoso sexual: cuando, en el ámbito de una relación continuada o habitual de tipo laboral, docente o de prestación de servicios, se solicitan, para sí o para un tercero, favores de naturaleza sexual, con un comportamiento que provoque a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.
- los actos de exhibicionismo y provocación sexual: cuando se ejecutaren o hicieren ejecutar a otra persona actos de exhibición obscena ante menores de edad o incapaces o cuando por cualquier medio directo se vendiere, difundiere o exhibiere material pornográfico ante estas mismas personas.
- la prostitución y la corrupción de menores, cuando:
 - se induzca, promueva o facilite la prostitución de una persona menor de edad o incapaz.
 - se utilice a estas personas con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos o para elaborar cualquier clase de material pornográfico.
 - se produzca, venda, distribuya, exhiba o facilite la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizadas estas personas, o lo posea para estos fines.

- se posea para uso propio material pornográfico en cuya elaboración se hubiera utilizado a estas personas.